

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. UACH-CCMS-05-2020/DM A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL **C. ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **CLIMA ARTIFICIAL, EXTRACCIONES GENERALES Y DUCTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA **C. GRACIELA GUADALUPE IBARRA RIOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA CONTRATANTE**":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, de acuerdo a lo que establece su Ley Orgánica de fecha 14 de junio de 2007, expedida mediante decreto número 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que el **ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ** participa en el presente instrumento en su calidad de Coordinador de Construcción, Mantenimiento y Servicios, según se desprende del nombramiento que con ese carácter le fue conferido por el Rector en fecha 24 de abril de 2017, así como en ejercicio de las facultades que le son otorgadas mediante Poder Especial para Actos de Administración relativos a la obra pública y los servicios relacionados con la misma, el cual consta en Acta No. 1,414 de fecha 27 de abril del año 2017, registrada en el Libro 2 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, manifestando que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle Escorza No. 900, Col. Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih.**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

I.4.- Que ha decidido llevar a cabo **los trabajos de sustitución de las unidades de refrigeración (Aire Lavado) del edificio de Filosofía y Letras, ubicada en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua.**

I.5.- Que el presente contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa, amparado con tres cotizaciones y con fundamento en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Y que será cubierta con recurso U.C., conforme a lo determinado por el artículo 53 Fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y artículo 36 del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad según oficio de autorización No. DA-147/2020 de fecha de 02 de marzo de 2020.

II.- Declara "**EL CONTRATISTA**"

II.1.- Ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Graciela Ibarra R.

- III. Será obligación de la empresa ganadora de la licitación presentar como garantía **cheque certificado o fianza** cuando el importe total adjudicado sea mayor a \$ 100,000.00 y menor a \$700,000.00 pesos.
- IV. Para la **fianza o cheque certificado** por vicios ocultos, esta será por el 10% del monto total ejecutado.

SEPTIMA. "RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad pactadas y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "LA CONTRATANTE".

Los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, "LA CONTRATANTE" suministre a "EL CONTRATISTA" o que este adquiera para destinarlos a la Obra objeto de este Contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darles el uso para el cual fueron suministrados o adquirido, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la residencia de obra.

OCTAVA. "RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS".

"EL CONTRATISTA" comunicará a "LA CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

NOVENA. "RELACIONES LABORALES".

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones que marca la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

Para tales efectos, "EL CONTRATISTA" acepta por medio de esta cláusula, responder económica y jurídicamente de todas las reclamaciones, citaciones, multas y demandas laborales interpuestas ante el Departamento del Trabajo del Gobierno del Estado por medio de la Procuraduría del Trabajo o las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunal de Arbitraje del Municipio de Chihuahua, en las que "LA CONTRATANTE" aparezca como demandado principal o solidario de "EL CONTRATISTA" y que dichas demandas se interpongan a raíz y con motivo de los trabajos objeto del presente contrato.

En relación a lo anterior, "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de nombrar a un jurídico que lo represente en el juicio laboral y asimismo de ejercitar cualquier acción de carácter legal ante los tribunales en la vía y forma que corresponda, para demandar a "EL CONTRATISTA" desde el preciso momento de la notificación y emplazamiento a juicio, por virtud de una demanda de carácter laboral en contra de "LA CONTRATANTE", en la que tenga el carácter de deudor principal o solidario de "EL CONTRATISTA", pudiendo hacerlo por una cantidad igual a las prestaciones reclamadas en la demanda laboral más una suma diaria igual al salario mínimo general vigente, la cual se contabilizará hasta el día en que se promueva el incidente de liquidación en el juicio que se ejercite así como el Pago de los gastos y costas que se generen con motivo de dicho procedimiento judicial.

DECIMA: "RETENCIONES Y OTRAS ESTIPULACIONES".

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, "LA CONTRATANTE" le haga las siguientes retenciones:

Graciel Ibarra R.

- 1) Del 0.3% (tres al millar) (3/1000) del importe de cada estimación para aportarlo voluntariamente aun sin ser socio de la "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción", "**EL CONTRATISTA**" lo ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar, con el objeto de apoyar la capacitación que proporciona "el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción" a través de la formalización de las bases conforme a las cuales "la contratante proporcionara a la "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción" y a "el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción", el apoyo para la retención de la aportación del tres al millar (3%) del monto total contratado, misma que será destinada a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, mediante la aportación que se hará al "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. La "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción" entregara al "DIF" el uno al millar de esta aportación para contribuir en la ejecución de obras de beneficio social. Así mismo el restante dos al millar, será destinado al "Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción", para los programas de ejecución de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción.
- 2) "**EL CONTRATISTA**" se obliga a coadyuvar en la extinción de incendios en aéreas comprendidas donde se ejecuten los trabajos objeto de este contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin, igualmente, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a dar aviso al representante de "**LA CONTRATANTE**", de la existencia de incendios en esta área, así como de su localización y magnitud.
- 3) "**EL CONTRATISTA**" tendrá así mismo, la obligación de comunicar a los servicios de salud, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y en la medida de lo posible a coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que disponga. también enterará a "**LA CONTRATANTE**", cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.
- 4) Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, las partes formularán el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de "**EL CONTRATISTA**". Si existieran responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, "**LA CONTRATANTE**" hará efectiva la fianza para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DECIMA PRIMERA. "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS".

Es facultad de "**LA CONTRATANTE**" realizar la inspección de calidad de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición y verificar la aplicación del anticipo en la compra de los materiales.

"**LA CONTRATANTE**" podrá verificar en todo momento, que "**EL CONTRATISTA**" **está** cumpliendo con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

Por su parte "**EL CONTRATISTA**" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato.

DÉCIMASEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de

Graciela Ibarra R.

Chihuahua y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo.

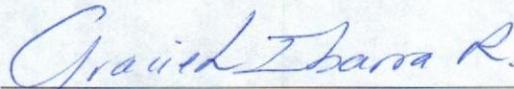
El presente contrato se firma al margen y al calce de todas sus fojas útiles por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los **06 días del mes de abril del año dos mil veinte.**

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA



**ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ
COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS**

POR LA CONTRATISTA



**C. GRACIELA GUADALUPE IBARRA RIOS
CLIMA ARTIFICIAL, EXTRACCIONES GENERALES
Y DUCTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**